

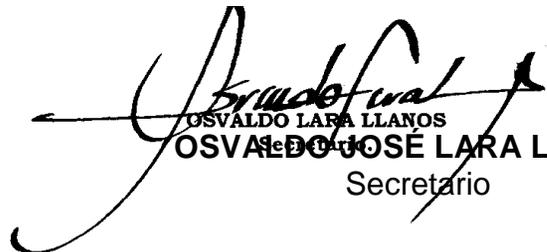


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
SANTA MARTA

AVISO

En la ciudad de Santa Marta a los veintinueve (29) días del mes de Noviembre de 2016, por medio del presente aviso y para su publicación en la página web de la rama judicial, me permito informar a los miembros de la comunidad del Distrito de Santa Marta, que en esta dependencia judicial cursa demanda de NULIDAD seguida por HERMINSON AREVALO CAMACHO Y OTROS contra del DISTRITO DE SANTA MARTA, bajo el radicado 4700133331005-2016-00007-00, mediante la cual se solicita POR MEDIO DE UNA SENTENCIA 1UE HAGA TRANSITO A COSA JUZGADA SE DECLARE NULO EL DECRETO No.376 DEL 4 DE DICIEMBRE DE 2015, "POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL USO ZONIFICACIÓN Y HORARIO DE LAS PLAYAS APTAS POR REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE APROVECHAMIENTO DEL TIEMPOLIBRE POR PRESUNTA DESVIACIÓN DE LAS ATRIBUCIONES PROPIAS DE QUIEN LO . COMO CONSECUENCIA DE LA DECLARACIÓN DE NULIDAD DEL DECRETO, A QUE SE HACE REFERENCIA ANTERIORMENTE SOLICITAR INMEDIATA LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL DEL DECRETO No.376 DEL DECRETO 376 DEL 4 DE DICIEMBRE DE 2015, POR PRESUNTA REPRODUCCIÓN DE ACTO SUSPENDIDO PROVISIONALMENTE POR EL HONORABLE CONSEJO DE ESTADO DECRETO 075 DEL 19 DE MARZO DE 2013, POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL AREA DE PLAYA EN EL BALNEARIO TURISTICO DEL RODADERO.

Atentamente,


OSVALDO LARA LLANOS
OSVALDO JOSÉ LARA LLANOS
Secretario